



La Fábrica
de Licores y Alcoholes

MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO No. 4600018010
(Adición Nro. 3 y Prórroga Nro. 2)

CONTRATANTE: FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE
NIT: 901.436.775-1

CONTRATISTA: CRISTALERÍA PELDAR S. A.
NIT: 890.900.118-1

OBJETO: SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

VALOR INICIAL: HASTA SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

PLAZO INICIAL: NUEVE (9) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

MODIFICACIÓN 1: ADICIÓN Nro. 1: VALOR DE LA ADICIÓN: HASTA DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 17.458.567.491) INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

MODIFICACIÓN: Respecto a: "Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos"

MODIFICACIÓN: CLÁUSULA SÉPTIMA, en el numeral 7.2 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", en el sentido de modificar lo dispuesto en los numerales 22 y 24.

MODIFICACIÓN: Agregar la siguiente cláusula: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA – HOMOLOGACIÓN – ADECUACIONES E LA GEOMETRÍA (FORMA DE LA BOTELLA) DE DESARROLLO DE TERCEROS"

MODIFICACIÓN: Agregar la siguiente cláusula: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – OFERTA COMERCIAL DE DESCUENTO"

MODIFICACIÓN Nro. 2: ADICIÓN Nro 2: VALOR DE LA ADICIÓN: HASTA CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 49.127.629.993) INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

10



La Fábrica
de Licores y Alcoholes

PRÓRROGA NRO. 1: PRORROGAR EL CONTRATO POR UN PLAZO DE SIETE (7) MESES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

MODIFICACIÓN Nro.3

MODIFICACIÓN: Modificar las **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, incluyendo las nuevas referencias y modificación a la propuesta económica del contratista conforme a la aprobación de precios para la nueva imagen.

MODIFICACIÓN 04:
(a suscribir en este acto)

ADICIÓN Nro. 3: HASTA OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 8.715.559.376) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

PRÓRROGA NRO. 2: UN (1) MESES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Entre los suscritos **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.314.837, en calidad de Gerente General de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en virtud del Decreto de nombramiento No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2024, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denomina **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE** y **ANDRÉS ARISTIZÁBAL OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.769, en calidad de Representante Legal de **CRISTALERÍA PELDAR S.A.** persona jurídica identificada con NIT. No. 890.900.118-1, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominan **LAS PARTES** se ha acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN NRO. 04** (Adición Nro. 3 y Prórroga Nro. 2) al Contrato 4600018010, soportada y justificada de manera previa por la supervisión del contrato, y la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar el contrato por un valor de, **HASTA OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 8.715.559.376) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA**, el cual corresponde al 11,58% del valor inicial.

Con lo cual la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA TERCERA. Hasta CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 150.603.513.720) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA".

SEGUNDA: PRÓRROGA. Modificar la cláusula sexta del contrato No. 4600018010 de 2025 en el sentido de Prorrogar el plazo de ejecución por el término de un (1) mes, desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto, con lo cual la cláusula sexta quedará de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. DIECISIETE (17) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE AGOSTO DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO".



La Fábrica
de licores

TERCERA: FONDO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para atender el pago de la presente adición, la FLA EICE cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3800002788 con fecha de creación y de impresión, 08/07/2026 por un valor de \$ 8.715.559.376, y registro presupuestal de compromiso Nro. 4200012068 con fecha de creación el 09/07/2026 y fecha de impresión 10/07/2026 por un valor de \$ 8.715.559.376, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de planeación de la FLA-EICE.

CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato No. 4600018010 de 2025, que no sean contrarias al presente documento.

QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá tramitar ante la aseguradora/intermediario de seguros la actualización del valor, y los amparos de las garantías del contrato Nro. 4600018010 de 2025 de acuerdo con los términos de la presente adición y prórroga las cuales serán debidamente aprobadas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

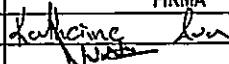
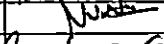
SEXTA. Forman parte integral de la presente Modificación Nro. 4, (adición N° 3 y Prórroga N° 2), los siguientes documentos para su legalización: 1) Justificación para la adición y prórroga del contrato. 2) Informe de seguimiento la supervisión a la contratación estatal. 3) Solicitud de adición del contrato de la Fla al contratista 4) carta de aceptación por parte del contratista. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) Registro presupuestal de compromiso. 7) Aprobación de la ampliación de las garantías y demás documentos aportados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Itagüí, a los 15 JUL 2026


ESTEBAN RAMOS MAYA *osca.*
Gerente General
FLA EICE



ANDRÉS ARISTIZÁBAL OSPINA
Representante Legal CRISTALERÍA PELDAR
CONTRATISTA

NOMBRE		FIRMA
Proyectó	Katherine Rua Arias – Abogada Secretaría General	
Revisó	Cristian Castaño González – Director de Logística	
Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci – Directora de Apoyo Contractual	